



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta.

54001311000120220049800 sucesión

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de nulidad presentada por la señora CLARA INES CASTILLO CASTILLO, a través de apoderado judicial y su consecuente suspensión de efectos de la sentencia se dispone:

Seria del caso dar tramite a lo antes referido, si no fuera porque la misma solicitante ha manifestado su voluntad de retirar dichas acciones, ahora bien, se aceptaría lo mismo si no fuera porque la nulidad al tratarse de un tramite incidental no es susceptible a retiro, si no a desistimiento si así lo considera la parte conforme al artículo 316 del C.G. del P.

Conforme a lo anterior se requiere a la solicitante para que, dentro del término de 10 días, informe si persiste o desiste en la solicitud de nulidad.

En atención al poder allegado, Reconocese como apoderado judicial principal de la señora CLARA INES CASTILLO CASTILLO, al doctor FRANKLIN MENDOZA FLOREZ identificado con C.C. 13269087 y T.P. 70282 del C.S. de la J. y como apoderada suplente al doctor JUAN FERNANDO RENGIO RIVERA identificado con C.C. 71777226 y T.P. 179635 del C.S. de la J. conforme a los términos y para los fines del poder conferido. Advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente (artículo 75 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, **21 DE FEBRERO DE 2024.**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. **029** conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Juan Indalecio Celis Rincon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261e75f08c3c2296434c0446822b00b0889fafb6e3424037b2ef83348343385d**

Documento generado en 20/02/2024 05:54:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Para conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, se da cumplimiento al Artículo 228 del Código General del Proceso, sobre la visita social practicada por parte de la trabajadora social Comisaria Familia Municipio de San Cayetano, al hogar del menor M.G.R.M.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, **21 DE FEBRERO DE 2024.**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. **029** conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2a2ae7221948df7223342ff7112909217b3331f2d5fda4151cc2e5c36068bd**
Documento generado en 20/02/2024 05:54:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Juzgado Primero de Familia
Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Rdo. # 54001311000120240001400 Div. Mutuo Acuerdo

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.
Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho, para decidir sobre la Admisión, la Demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, impetrada de mutuo acuerdo por los señores ANDRÉS ESTEFFANO VILLAN LUNA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.771.530 de Los Patios y KEYLA SHIRLEY RIVERA ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.502.210 de Cúcuta, por intermedio de Apoderado Judicial, y como se advierte que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C. G. del P., se dispondrá su admisión, ordenándose impartirle el trámite de proceso de jurisdicción voluntaria.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** promovida de mutuo acuerdo por los cónyuges ANDRÉS ESTEFFANO VILLAN LUNA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.771.530 de Los Patios y KEYLA SHIRLEY RIVERA ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.502.210 de Cúcuta.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de proceso de Jurisdicción Voluntaria, conforme a lo ordenado en los artículos 577 y s.s., del C. G. del P.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de demanda y que reúnen los requisitos de ley.

CUARTO: RECONOCER como Apoderado Judicial de los Demandantes, al **Dr. MIGUEL ÁNGEL BARRERA VILLAMIZAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.271.277 expedida en Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 212.592 del C.S.J. conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 21 DE FEBRERO DE 2024.	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. 029 conforme al Art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69b79895319a48120d0d66e6e1373111c5e5377bc54d240214e3f1af8a1ff46**

Documento generado en 20/02/2024 05:54:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>